



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CON HIDROGRUA E HIDROGRUA DE GRAN PORTE

LINEA GENERAL ROCA

Índice

1. OBJETO.....	4
2. ALCANCE.....	4
2.1. MAQUINARIA	4
2.2. PLAZO DE ENTREGA.....	4
2.3. DIAS Y HORARIOS DE TRABAJO.....	4
2.4. CHOFER.....	4
2.5. COMBUSTIBLE	5
2.6. DISPOSITIVO TAG (TELEPASE)	5
2.7. PERIODO DE ALQUILER.....	5
2.8. REQUISITOS TECNICOS.....	5
2.8.1. EQUIPAMIENTO:.....	5
2.9. DOCUMENTACION DEL VEHICULO	5
2.10. SEGUROS	6
2.10.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA:	6
2.10.2 SEGURO AUTOMOTOR:	8
2.10.3 PERSONAL DEL ADJUDICATARIO EN RELACION DE DEPENDENCIA:	8
2.10.3.1 SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO:	8
2.10.3.2 SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO:	9
2.10.4 PERSONAL DEL ADJUDICATARIO SIN RELACION DE DEPENDENCIA:	10
2.10.4.1 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:	10
2.10.5 REQUISITOS DE LOS SEGUROS:	11
2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	11
2.12. PROVISIONES ADICIONALES	12
3. INSPECCIONES, CRITERIOS DE ACEPTACION Y RECHAZO	13
4. REQUISITOS DE LA OFERTA	13
5. FORMA DE COTIZAR.....	13
ANEXOS.....	14
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	15
I. ESPECIFICACIONES	15
La cotización deberá contemplar:	15
II. ESPECIFICACIONES.....	16



La cotización deberá contemplar:17

7. ANEXO SEGUROS 17

8. PLANILLA DE COTIZACIÓN 18



1. OBJETO.

Las Especificaciones Técnicas de referencia tienen por objeto la provisión del Servicio de Alquiler de dos (2) camiones con Hidrogrúa, más un (1) camión con Hidrogrúa (Gran Porte), ambos servicios con chofer y combustible. En el primer caso para el cumplimiento de las tareas de traslado de garitas de seguridad, contenedores, baños químicos, movimiento de bolsones de arena y piedra de obra de aproximadamente 1 m3 (1700 kg de peso). Para el segundo caso, y de igual manera se empleará para el cumplimiento de las tareas de traslado de garitas de seguridad, contenedores, baños químicos, movimiento de bolsones de arena, piedra de obra, y además para traslado y movimiento de Bloques New Jersey (3.200 kg de peso). Todos trabajos del mismo lineamiento para poder dar cumplimiento a las tareas diarias de la línea Gral. Roca.

2. ALCANCE

2.1. MAQUINARIA

Renglón	Descripción	U.M.	Cant.
10	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CON HIDROGURA GRAN PORTE C/CHOFER	MES	8
20	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CON HIDROGURA C/CHOFER (TY)	MES	8
30	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CON HIDROGURA C/CHOFER (BZ)	MES	8

2.2. PLAZO DE ENTREGA

El Contratista deberá entregar los vehículos que componen los ítems que se detallan en el punto anterior en el predio ferroviario de Remedios de Escalada, ubicado en 29 de septiembre 3501 Remedios de Escalada, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del servicio.

2.3. DIAS Y HORARIOS DE TRABAJO

La atención al servicio regular programado correspondiente a los días hábiles, será de 7:00 hs a 16:00 hs de lunes a viernes y de 6:30 a 12:00 hs los días sábados.

2.4. CHOFER

Se suministrará chofer con los permisos y capacidades certificadas para el manejo de la maquinaria mencionada.



2.5. COMBUSTIBLE

El proveedor deberá suministrar el combustible necesario para la utilización de la maquinaria durante el plazo de alquiler contratado y de la calidad adecuada según fabricante y a criterio del propietario.

2.6. DISPOSITIVO TAG (TELEPASE)

El proveedor deberá suministrar en sus vehículos Dispositivo TAG, oblea electrónica con chip incorporado, para sistema automático de peajes (mejor conocido como TELEPASE)

2.7. PERIODO DE ALQUILER

Se proveerá de los servicios contratados por el lapso de 8 (ocho) meses corridos sin límite de kilometraje, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.8. REQUISITOS TECNICOS

2.8.1. EQUIPAMIENTO:

Los vehículos requeridos deberán contar –como mínimo- con los elementos numerados en el Anexo 1, de conformidad con la Ley Nacional N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios.

2.9. DOCUMENTACION DEL VEHICULO

Los vehículos deberán contar, al momento de comenzar a prestar el servicio, con la siguiente documentación:

- Título Automotor
- Habilitación correspondiente
- Revisión Técnica Obligatoria/V.T.V.
- Constancia de seguro.
- Service al día.
- Patentes al día



2.10. SEGUROS

2.10.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA:

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y/o a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por la contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos y/o servicios requeridos: la utilización de hidrogrúas, grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil emergente del uso de armas de fuego, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos y/o los servicios de Subcontratistas.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT

IF-2026-05778967-APN-GLR#SOFSE



30- 71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

IF-2026-05778967-APN-GLR#SOFSE



2.10.2 SEGURO AUTOMOTOR:

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

2.10.3 PERSONAL DEL ADJUDICATARIO EN RELACION DE DEPENDENCIA:

Para el personal del contratista, que se encuentre en relación de dependencia, y que deba prestar servicios a SOFSA en virtud de la presente contratación deberá contratar:

2.10.3.1 SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO:

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.



El contratista deberá presentar a SOFSA, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la presente contratación.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora de Riesgos del Trabajo debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso

de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

2.10.3.2 SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO:

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74.

El contratista deberá presentar a SOFSA, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la presente contratación.

La póliza deberá incluir la siguiente cláusula:



Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

2.10.4 PERSONAL DEL ADJUDICATARIO SIN RELACION DE DEPENDENCIA:

Para el personal del contratista, que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba prestar servicios a SOFSA en virtud de la presente contratación deberá contratar:

2.10.4.1 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES:

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal de la contratista, afectado a los trabajos y/o servicios y que no se encuentre en relación de dependencia con ésta, y sólo en caso de que su contrato con SOFSA le permita al adjudicatario tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. La póliza deberá designar a La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE - en proceso de transformación a Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) - y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o empleados y/o funcionarios, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o



funcionarios, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

2.10.5 REQUISITOS DE LOS SEGUROS:

Los seguros deberán mantenerse vigentes durante toda la extensión del presente contrato.

La Contratista deberá presentar a SOFSA los certificados de Libre Deuda emitidos por la Aseguradora.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.

- La Contratista deberá presentar a la SOFSA la calificación de riesgos de la Aseguradora.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en el Pliego de Condiciones Particulares que al efecto se confeccione, el contratista/locatario deberá cumplir con las siguientes cargas:

- A. El titular del vehículo deberá abonar los servicios técnicos correspondientes a medida que se vaya cumpliendo el kilometraje necesario. A su vez deberá entregar al momento de poner a disposición el vehículo en alquiler los comprobantes que así lo acreditan como el Manual.



- B. El titular del vehículo deberá reemplazar la unidad, debe ser de iguales características a la entregada en alquiler en el caso que resulte inutilizada ya sea por desperfecto, accidente, hurto, robo y/o colisión, o cualquier otra causa no especificada que impida a SOFSA contar con el vehículo objeto del presente, para lo cual deberá ser debidamente notificada por esta última a

dichos fines. El reemplazo de la unidad deberá realizarse en un plazo menor a los CINCO (5) días hábiles. En caso de no respetarse este plazo, se les descontará el pago correspondiente a los días no trabajados y se procederá a tomar la sanción correspondiente.

- C. El chofer debe encontrarse habilitado y contar con la documentación que corresponda. El mismo deberá contar con la registración laboral correspondiente, vigente durante toda la duración de la contratación.

2.12. PROVISIONES ADICIONALES

- Reemplazo en caso de roturas.
- Mantenimiento y reparación a cargo del proveedor.
- Consumibles y repuestos a cargo del proveedor.

Con respecto a reparaciones y/o reemplazos, el proveedor deberá:

- Para reparaciones que no impliquen traslado del equipo a un taller externo, deben ser atendidas en un plazo máximo de 24 horas por personal de la empresa adjudicataria, para ejecutar las reparaciones que sean pertinentes, sin cargo adicional alguno para SOFSA.
- Para reparaciones que impliquen el traslado del equipo a un taller externo a TRENES ARGENTINOS OPERADORA FERROVIARIA para su reparación, la empresa adjudicataria pondrá a disposición en un plazo máximo de 24 horas y sin cargo adicional alguno para SOFSA, un equipo de las mismas características y prestaciones que se indican en la presente especificación, hasta el retorno del equipo reparado, este equipo de reemplazo será



- inspeccionado por personal de SOFSA, como así también al momento del ingreso del equipo reparado.

3. INSPECCIONES, CRITERIOS DE ACEPTACION Y RECHAZO

Los equipos serán inspeccionados por SOFSA al momento de la recepción, a los efectos de verificar si cumple con las características especificadas, constatar el estado integral de la misma y verificar su correcto funcionamiento, pudiendo ser rechazados.

Los equipos rechazados deberán ser retirados del lugar en el mismo momento, sin poder percibir reconocimiento económico alguno por el/los equipo/s rechazado/s; debiendo ser reemplazado/s dentro de los 2 días de producido el/los rechazo/s.

4. REQUISITOS DE LA OFERTA

La oferta deberá ser acompañada indefectiblemente con:

- Antecedentes de provisiones similares en los últimos 5 años (Para ello los oferentes deberán presentar antecedentes comprobables de provisiones ejecutadas con anterioridad mencionado, equipos, emplazamiento y cliente).
- Pliego de especificaciones técnicas firmado y sellado.
- Catálogo del equipo ofertado. Indicando como mínimo capacidades, alcance, dimensiones, potencia, marca y modelo.

5. FORMA DE COTIZAR

El oferente deberá cotizar un único valor “unitario” por cada uno de los renglones objeto de contratación, discriminando por separado el importe correspondiente al Impuesto Valor Agregado (IVA).

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones.

No se admiten cotizaciones parciales, entendiéndose por tales aquellas en las que se cotice por cantidades inferiores a las solicitadas por renglón.



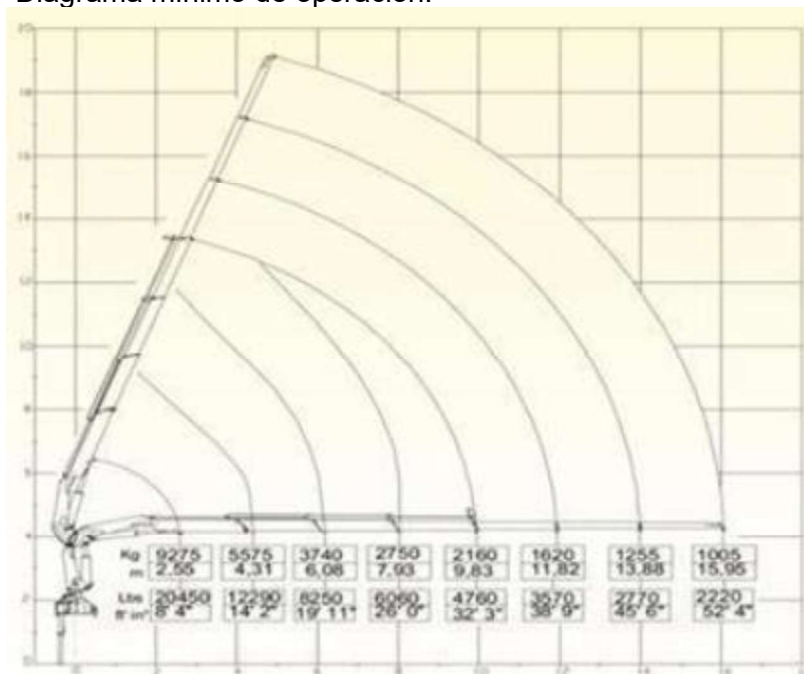
ANEXOS



6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. ESPECIFICACIONES

- Cantidad 1
- Tipo de vehículo: Camión con Hidrogrúa y servicio de chofer
- Motor (Tipo de combustible): Diesel.
- Capacidad del Tanque en litros: 300 litros o superior.
- Distancia entre ejes (mm): mínimo 4185
- Capacidad de carga (kg): mínimo 10400 kg.
- Caja de Carga con Baranda Volcable: Mínimo 4,8 Mts
- Hidrogrúa Articulada: Si, con capacidad de levante mínima de 25 TM (se requiera 4000 kg a 5mts de distancia del pie de camión). Alcance máximo no inferior a 16 mts. Rango de trabajo con giro mínimo de 180°. Estabilizadores delantero y trasero de patas regulables y extensibles hidráulicas
- Gancho para carga, se debe proveer de lingas.
- Antigüedad máxima 10 años.
- Diagrama mínimo de operación:



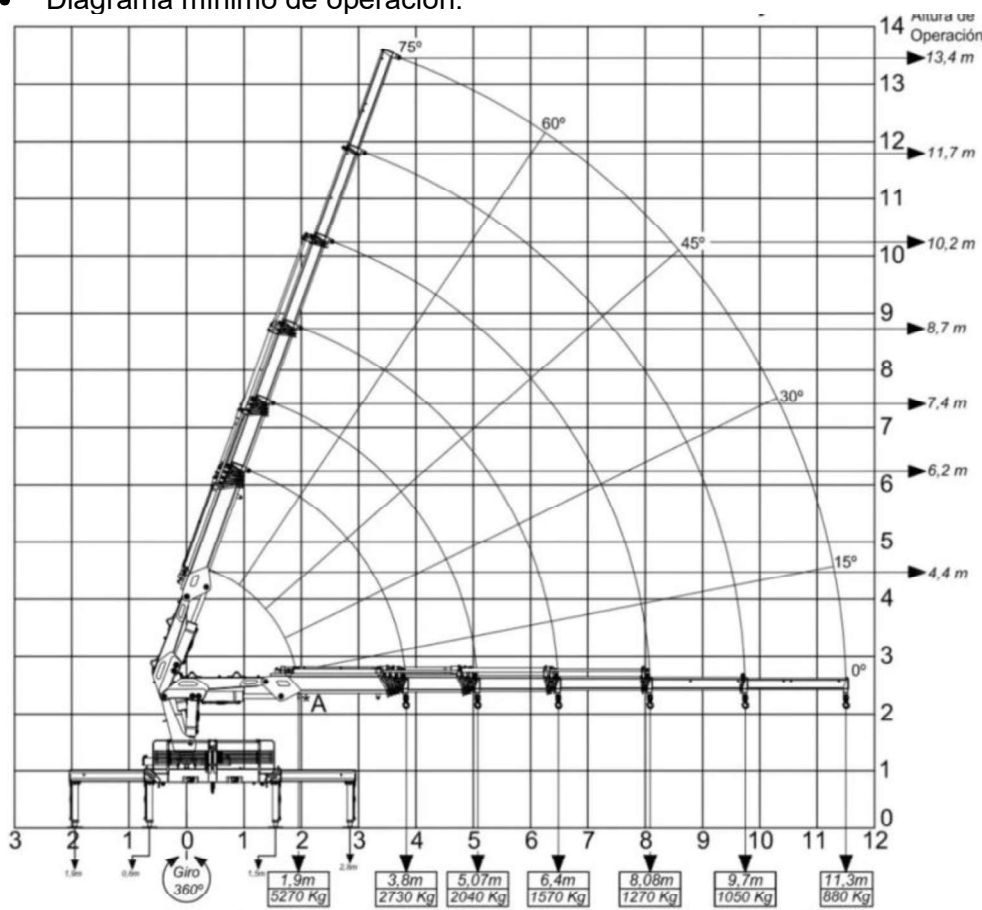
La cotización deberá contemplar:

- Chofer. (Horario de servicio de Lunes a Viernes de 6:30Hs a 15:30Hs. Sábado de 7Hs a 12Hs).
- Combustible.
- Dispositivo TAG, oblea electrónica con chip incorporado, para sistema automático de peajes (mejor conocido como TELEPASE)
- La zona en la que operará la unidad está comprendida en toda la traza en la que opera la Línea Gral. Roca



II. ESPECIFICACIONES

- Cantidad 2
- Tipo de vehículo: Camión con Hidrogrúa y servicio de chofer
- Motor (Tipo de combustible): Diesel.
- Capacidad del Tanque en litros: 200 litros o superior.
- Distancia entre ejes (mm): mínimo 4050
- Capacidad de carga (kg): mínimo 7000 kg.
- Caja de Carga con Baranda Volcable: Mínimo 4,8 Mts
- Hidrogrúa Articulada: Si, con capacidad de levante mínima de 5270kg a pie de camión. Alcance máximo no inferior a 11 mts. Rango de trabajo con giro mínimo de 180°. Estabilizadores delantero y trasero de patas regulables y extensibles hidráulicas
- Gancho para carga, se debe proveer de lingas.
- Antigüedad máxima 10 años.
- Diagrama mínimo de operación:



IF-2026-05778967-APN-GLR#SOFSE



La cotización deberá contemplar:

- Chofer. (Horario de servicio de lunes a viernes de 07Hs a 15Hs. sábado de 7Hs a 12Hs).
- Combustible.
- Dispositivo TAG, oblea electrónica con chip incorporado, para sistema automático de peajes (mejor conocido como TELEPASE)
- La zona en la que operará la unidad está comprendida entre Lomas de Zamora, La Plata y Plaza Constitución.

7. ANEXO SEGUROS

Se adjunta como archivo embebido



8. PLANILLA DE COTIZACIÓN

PLANILLA COTIZACIÓN							
Contratación Directa N° Clase de Contratación: Expediente: 0 Objeto: 0 Adjudicación : Renglon					DETALLE PROVEEDOR		
					Razón Social		
					C.U.I.T.		
					Tel.:		
					E-Mail:		
					Moneda:		
Renglón	Cantidad	U/M	Código	Descripción	Precio Unitario	I.V.A.	Subtotal
1	8	MES	10000000250	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CON HIDROGURA GRAN PORTE C/CHOFER			0,00
2	8	MES	10000000250	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CON HIDROGURA C/CHOFER (TY)			0,00
3	8	MES	10000000250	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CON HIDROGURA C/CHOFER (BZ)			0,00
Subtotal (sin IVA)							#N/A
I.V.A.							#N/A
TOTAL (con IVA)							#N/A
Total letras							
Condición de pago: Según Pliego							
Plazo de entrega: Según Pliego							
Lugar de entrega: Según Pliego							
Mantenimiento de oferta: Según Pliego							
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES							



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2026-05778967-APN-GLR#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Enero de 2026

Referencia: S03 PET - SP 10021879 - Alq. Camión con Hidrogrúa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.13 10:14:59 -03:00

E/E JOSE GAGLIANO
Subgerente
Gerencia Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.16 10:24:36 -03:00

Raul Ruben Abelle
Gerente
Gerencia Línea Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.16 10:24:37 -03:00